

**RESOLUCIÓN
ADJUDICACIÓN**

No. EMAPA-EP-GG-2020-005-RA

**“REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE ESTACIÓN DE
RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN ANIMAS”**

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral cuarto del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, establece que las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos forman parte del sector público; así lo ratifica el numeral dos del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, manifiesta que la creación de empresas públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con lo que dispone el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, CRE, uno de los objetivos de la política económica del Estado es incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, tal como lo indica el numeral 2 del artículo 284 de la Constitución de la Republica. En concordancia con lo que dispone el artículo 92 de la codifica resoluciones del servicio nacional de contratación pública;

Que, los recursos públicos que se emplean en la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios, deben regirse por las directrices de las respectivas planificación y presupuesto; priorizando productos y servicios nacionales, especialmente los proveniente de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y mediana empresas o unidades productivas (artículos 288 y 289 CRE)

Que, es necesario utilizar los mecanismos tecnológicos que permitan socializar los requerimientos de las Entidades Contratantes; cumpliendo con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, razón por el cual se crea el portal de compras públicas;

Que, el Sistema Nacional de Compras Públicas es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley. Artículos 7 y 21 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, ninguna institución del estado podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión respectiva de la certificación presupuestaria; así lo dispone el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas en su artículo 115 en concordancia con el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas,

Que, es obligación de las entidades contratantes consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en el caso que estos bienes y servicios no estén catalogados se podrá realizar otros procedimientos de conformidad con la norma pertinente. Artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas;

Que, en la Sección II SUBASTA INVERSA de la ley orgánica del Sistema Nacional de compras públicas, LOSNCP en artículo 47 establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes en concordancia con lo que establece el artículo 44 reglamento a la ley orgánica sistema nacional contratación pública;

Que, el numeral segundo del artículo dos de la codificación de las resoluciones del SERCOP define que es SUBASTA INVERSA

Que, el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, RGLOSNCP, establece que, para cada proceso de contratación de subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del estado, se conformara la correspondiente comisión técnica;

Que, el I. Concejo Cantonal del GAD I. Municipalidad del cantón Daule, mediante Ordenanza del 11 de noviembre de 2011, creó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule – EMAPA EP;

Que, el 20 de mayo del 2015 se realiza una reforma a la ordenanza de creación de la Empresa Pública municipal del Agua Potable y Alcantarillado de Daule “EMAPA EP;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP, establece que quien cumpla las funciones de Gerente General de la Empresa Pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno;

Que, el señor economista **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES** fue nombrado en calidad de Gerente General el 30 de noviembre del 2018 mediante resolución No. 024-DEP-EP-2018;

Que, el Gerente General Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y siendo el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República, Tal como lo determina el artículo 7 de la ordenanza reformatoria al artículo 22 y 24 de la ordenanza de creación.

Que, mediante resolución **EMAPA-EP-D-2019-51-R**, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Directorio de la EMAPA EP Daule, aprueba el presupuesto de la empresa para el ejercicio fiscal del año 2020;

Que, mediante Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2020-001- RPAC** de fecha 14 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA - EP expide el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2020-002- RPAC** de fecha 28 de enero de 2020, el Gerente General de EMAPA-EP reforma el Plan Anual de Contratación Pública (2020), y ordena su publicación en el portal institucional del SERCOP;

Que, mediante Resolución No. **EMAPA-EP-GG-2020-0003-RPAC** de fecha 19 de febrero del 2020 se realiza la Reforma al PAC (2020);

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DTOM-CP-2020-0007-M** de fecha 16 de enero del 2020, el Ing. Jonathan Merizalde Medranda en calidad de Director Técnico de Operación y Mantenimiento en el que solicita al Responsable de Planificación y Control se verifique si el proyecto “Mantenimiento de las Lagunas de Oxidacion”, consta dentro del POA;

Que, mediante memorándum No. **EMAPA-EP-PC-2020-0004-M** de fecha 16 de enero del 2020 el Econ. Manuel Ronquillo León Responsable de Planificación y Control indica que dicho proyecto si fue aprobado por el directorio;

Que, mediante memorándum No. **EMAPA-EP-DTOM-CP-2020-00013-M** de fecha 22 de enero del 2020 el Director Técnico de Operación y Mantenimiento solicita la correspondiente certificación presupuestaria para el inicio del proceso de contratación;

Que, con memorándum No. **EMAPA-EP-DAF-CP-2020-0009-M** de fecha 22 de enero del 2020 el Jefe de Contratación Pública indica que dicha contratación si consta en el PAC del 2020, que las obras no constan en catalogo electrónico y que de acuerdo a la solicitud de inicio el proceso que debe regirse es por subasta inversa electrónica;

Que, con memorándum No. **EMAPAE-DF-RP-2020-00020-M** de fecha 24 de enero del 2020 la Responsable de Presupuesto entrega la certificación presupuestaria No. 17 por concepto de rehabilitación, equipamiento y mejoras de estación de reservorio de agua potable de Áimas;

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DF-2020-0009-M** de fecha 28 de enero del 2020 la Directora Financiera Encargada entrega la correspondiente certificación presupuestaria para que se siga con el trámite correspondiente;

Que, mediante memorándum No. **EMAPAD-EP-DTOM-2020-00043** de fecha 30 de enero del 2020 el Director Técnico de Operación y Mantenimiento solicita el inicio del proceso para la contratación de Rehabilitación, equipamiento y mejoras del reservorio de agua potable Áimas;

Que, con sumilla inserta en el memorándum No. **EMAPAD-EP-DTOM-2020-00043** de fecha 30 de enero del 2020, el Gerente General india a la Dirección Administrativa revisar y proceder al inicio del proceso de contratación con fecha 31 de enero del 2020;

Que, con fecha 05 de febrero del 2020 del 2020 mediante memorándum **EMAPA-EP-DA-2020-0052-M** el Director Administrativo solicita la elaboración de la resolución de inicio del proceso;

Que, mediante resolución de inicio No. **SIE-EMAPAEP-D-001-2020** se da inicio al proceso de contratación referente a la **REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE LA ESTACIÓN DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN ÁNIMAS**;

Que, con memorándum No. **EMAPAD-EP-DA-2020-0088-M** de fecha 17 de febrero del 2020 el Director Administrativo Subrogante solicita la cancelación del proceso **SIE-EMAPAEP-D-01-20** por cuanto solicita realizar una reforma al PAC.

Que, con fecha 18 de febrero del 2020 se emite la Resolución de Cancelación No. **SIE-EMAPAEP-D-001-2020-CA** de conformidad con el Art. 34 de la Ley Orgánica de Contratación Pública.

Que, con fecha 21 de febrero del 2020 mediante memorándum **EMAPA-EP-DA-2020-0114-M** el Director Administrativo solicita la elaboración de la resolución de inicio del proceso;

Que el 05 de febrero del año en curso, el Gerente General sumilla para la elaboración de la resolución de inicio en el Memorando **No. EMAPAD-EP-DA-2020-0114-M** y designa a su delegado;

Que, con fecha 28 de febrero de 2020, el Gerente General, economista Edison Zambrano Gilces, mediante resolución **SIE-EMAPAEP-D-004-2020**, autoriza el inicio del proceso **REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE ESTACIÓN DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN ANIMAS**;

Que, conforme el cronograma del proceso consta la fase de preguntas y respuestas en la que de la revisión del proceso se verifica que no consta ninguna pregunta dentro de la misma;

The screenshot shows the official procurement system interface. At the top, it displays the logo of the National Institute of Public Procurement (INDECOPI) and the title "Sistema Oficial de Contratación Pública". Below this, the date "Viernes 27 de Marzo del 2020 17:44" is shown. On the left, there are navigation links for "Preguntas" (Questions) and "Respuestas" (Answers). The main content area is titled "Información del Proceso de Contratación" and includes fields for "CÓDIGO", "DETALLE DEL PROCESO:", and "DESCRIPCIÓN:". The "DESCRIPCIÓN:" field contains the text "SIE-EMAPAEP-D-004-200 REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE ESTACIÓN DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN ANIMAS". A large message box states "No se han realizado preguntas en esta Fase de Contratación." At the bottom, there is a link "«< Regresar" and a copyright notice "Copyright © 2020. Servicio Nacional de Contratación Pública".

Que, conforme el cronograma dentro del proceso hubo convalidación de ofertas;

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/ResumenConvalidacion/ver/21251Cq3Gd17eqkemC_2Uj6Wvxt-EPBHuBVB

Sistema Oficial de Contratación Pública

Vernes 27 de Marzo del 2020 17:59 [\[Ingresar al Sistema\]](#)

Resumen Convalidación

[\[Regresar\]](#)

Información del Proceso de Contratación

CÓDIGO: SIE-EMAPA-EP-D-04-20
 DÍA DE EL PROCESO: REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE ESTACIÓN DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN ANIMAS
 DESCRIPCIÓN: REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE ESTACIÓN DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN ANIMAS

Convalidación de Errores

No se han realizado preguntas de Convalidación en este Proceso de Contratación

[\[Regresar\]](#)

Copyright © 2008 -2020 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta No. 003-SIE-EMAPA-EP-D-04-2020 referente al “REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE ESTACIÓN DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN ANIMAS” Primero: Calificar la oferta presentada por ALLAUCA PINCAY LUIS ALFREDO y RODRIGO DIAZ CARLOS RAUL; por cumplir con lo solicitado en los pliegos del proceso SIE-EMAPA-EP-D-04-20 para la contratación de: “REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE ESTACIÓN DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN ANIMAS”.

compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/PC/ResumenPuja/opeId-21251Cq3Gd17eqkemC_2Uj6Wvxt-EPBHuBVB

Estado del Proceso	Por Adjudicar				
Oferta:	REHABILITACION, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DE ESTACION DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE EN ANIMAS				
Detalle: Bien/Obra/Servicio					
Categoría	Bien/Obra/Servicio	Cant.	Unidad Medida	Precio Ref. Unitarios	SubTotal
SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES					
0-1-21251C	SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS Y PREDIOS	1	dag	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE
Sub Total Oferta:					NO DISPONIBLE
Total:					NO DISPONIBLE

Resumen de Puja

ALLAUCA PINCAY LUIS ALFREDO	RODRIGUEZ DIAZ CARLOS RAUL
USD 41,764.20	USD 41,765.00
más 16.765.97	más 16.16.00
USD 42.177.28	USD 42.177.28
más 14.25.20	más 14.26.46

Orden Final de Puja

Proveedor	Última Oferta	Fecha Oferta	Análisis de Vinculaciones
RODRIGUEZ DIAZ CARLOS RAUL	USD 41,765.00	2020-03-20 16:10:06.610547	-
ALLAUCA PINCAY LUIS ALFREDO	USD 41,764.28	2020-03-20 16:09:57.301150	-
PROVEEDOR	ORIGEN	TIPO EMPRESA	
RODRIGUEZ DIAZ CARLOS RAUL	Nacional	Micro	
ALLAUCA PINCAY LUIS ALFREDO	Nacional	Micro	

Que, según el art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su literal l), indica "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados" y de conformidad con las atribuciones que le confiere sus funciones:

RESUELVE:

PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso signado SIE-EMAPA-EP-D-04-20 por Subasta Inversa Electrónica para la **REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE ÁNIMAS** por un valor de \$ 41.703.00 (**CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES CON 00/100**) con un plazo 45 días contados desde la fecha de suscripción de contrato, a favor del oferente **RODRIGUEZ DIAZ CARLOS RAUL**

SEGUNDO. - NOTIFICAR al oferente ganador **RODRIGUEZ DIAZ CARLOS RAUL** con la presente resolución a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;

TERCERO. - ELABORACION DE CONTRATO. - Dispongo que la Directora de Asesoría Jurídica proceda a la elaboración del respectivo contrato de para el "**REHABILITACIÓN, EQUIPAMIENTO Y MEJORAS DEL RESERVORIO DE AGUA POTABLE ÁNIMAS**" conforme a lo establecido en la LOSNCP y al RLOSNCP en su Art. 113;

CUARTO. -ADMINISTRADOR DE CONTRATO. - Designo como tal al señor Ing. José Luis Reyes Sánchez, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas en concordancia con el artículo 121 del Reglamento General de la Ley de Sistema Nacional de Compras públicas y el Acuerdo 39 de la Contraloría General del Estado.

QUINTO. - DISPONER al Jefe de Compras Públicas de **EMAPA EP**, para que publique la presente Resolución Administrativa en el portal: www.compraspublicas.gob.ec y los documentos habilitantes del proceso.

SEXTO. - DISPONER al Jefe de Promoción y Desarrollo de la **EMAPA EP**, proceda a publicar esta resolución en el portal institucional.

SEPTIMO. -COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - a los involucrados para su respectiva aplicación.

Dado y firmado en la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Daule, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

Edison Zambrano Gilces
Eco. **EDISON XAVIER ZAMBRANO GILCES**
Gerente General
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
EMAPA EP





GERENCIA GENERAL

Elaborado por:	Ab. Jorge Cordero Dueñas Abogado I
Revisado por :	Ab. Sandy Ronquillo Baque Directora de Asesoría Jurídica

